



SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE LIQUIDEZ

Madrid, 4 de julio de 2013. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la suspensión temporal de las operaciones al amparo del Contrato de Liquidez suscrito con Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., de fecha 6 de julio de 2011 sobre acciones de la compañía en las condiciones de operatividad establecidas por la normativa aplicable.

